

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su anualización, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concarante al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 1.º de Marzo)

PRESIDENCIA

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Organización Provincial y Municipal

Sección 1.ª

Instruido el oportuno expediente en esta Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Cacabelos contra providencia de ese Gobierno que ordenó el cese del segundo mientras la Alcaldía la desempeñaba su hermano político, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1900.—El Director general, Eugenio Sibola.

Sr. Gobernador civil de León.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE PARÍS DE 1900**

Circular

La Comisión ejecutiva de la Exposición universal de París ha prorrogado el plazo de entrega en las

capitales de provincia de los productos destinados al Certamen, con derecho al transporte gratuito, hasta el 15 de Marzo próximo. Este plazo es improrrogable, y los expositores que no entreguen los productos dentro del mismo, perderán aquel derecho, teniendo que remitirlos de su cuenta y sufriendo las consecuencias del retraso en la instalación, exponiéndose además á que la Comisaría francesa no los admita si llegasen después de inaugurado el Certamen.

León 28 de Febrero de 1900.

El Gobernador-Presidente,  
Ramón Tejo Pérez

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN**

Anuncio

Obran en la Secretaría de esta Corporación, á disposición de los interesados, los siguientes títulos administrativos de nombramiento en propiedad para las escuelas que también se citan:

Con 400 pesetas

D.ª Josefí Rodríguez Martínez y D.ª Teodosia Blanco Sagrador, para las escuelas de Torrealbarrio y Renedo de Valderaduey, respectivamente.

Con 375 pesetas

D.ª Casilda Contoso, para la de Barrios de las Arrimadas; D.ª Balbina Biez Fernández, para la de Villamuñío, y para la de San Miguel de las Dueñas D.ª Dolores Blanco Núñez.

Con 125 pesetas

D.ª María Calzado Porras, para la de Lutnajo.

D. Mateo Juan de Mata, para la de Cosera y Miñera.

D. Liborio López Mateos, para Tejado de Ancarés.

D. Juan A. Carrera, para la de Yeres.

D.ª Emilia Fernández García, para la de Posada del Río.

D.ª Guadalupe Fernández García, para la de Beullera.

D.ª Amalia Alvarez Gutiérrez, para Corrales.

D.ª Baltasara González Ordóñez, para Riosequillo.

D.ª Tomasa Gutiérrez González, para Modino.

León y Marzo 1.º de 1900.

El Gobernador-Presidente,  
Manuel Tejo Pérez

Manuel Capelo,  
Secretario.

**COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

Secretaría.—Suministros.

Mes de Febrero de 1900

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	PLAS.	CLAS.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0	30
Ración de cebada de castro kilogramos.....	6	98
Ración de paja de seis kilogramos.....	0	92
Litro de aceite.....	1	20
Quintal métrico de carbón..	8	72
Quintal métrico de leña....	3	82
Litro de vino.....	0	38
Kilogramo de carne de vaca.	1	13
Kilogramo de carne de certero.....	0	99

Los cuales se hacen públicos por

medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 26 de Febrero de 1900.—El Vicepresidente, F. A. Sabas M. Granizo.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

**OFICINAS DE HACIENDA**

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Anuncio

En virtud de las leyes é instrucciones vigentes en la materia, la Hacienda se ha incautado de una parcela sobrante de la carretera de Rionegro á la de León á Caboalles, sitio conocido con los nombres de «San Gregorio» y «Los Fondones», que linda con terrenos de la Sociedad anónima «Azucarera Leonesa», fincas de D. Juan Gerdón y D. Antonio Francisco Martínez, y carretera de Rionegro á la de León á Caboalles.

D. Ruperto Sanz Labga, vecino de León, como Presidente del Consejo de Administración de la expresada Sociedad, ha solicitado sea adjudicada dicha parcela á la Sociedad que representa.

Lo que se hace público por medio de este anuncio; previniendo á los que se crean con mejor derecho que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación, podrán hacer las oportunas reclamaciones.

León 28 de Febrero de 1900.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

### Timbre del Estado

La Delegación de Hacienda de Barcelona con fecha 22 del actual comunica á la de esta provincia lo siguiente:

En los almacenes de la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta capital se ha notado, después de minucioso recuento, la sustracción de los efectos timbrados siguientes:

Doscientos treinta y siete pliegos de sellos de comunicaciones de 30 céntimos de peseta, señalados con los números 87.002 al 238, ó sean 47.400 sellos.

Doscientos treinta y tres pliegos de sellos de igual clase, de 40 céntimos de peseta, señalados con los números 48.919 al 49.051, y 49.102 al 201, ó sean 23.300 sellos.

Y doscientos cincuenta pliegos de sellos de igual clase, de una peseta, señalados con los números 179.596 al 845, ó sean 50.000 sellos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las autoridades subalternas de la Compañía, expendedoras y del público en general, á fin de que procuren evitar la circulación de los referidos efectos, los que desde luego quedan apilados, y caso de ser hubidos se pongan á disposición de esta Delegación para los efectos que procedan.

León 28 de Febrero de 1900.—El Delegado de Hacienda, R. F. Rivero.

### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por el Ministerio de la Guerra con fecha 19 del actual se ha expedido la Real orden siguiente:

«La Reina Regenta del Reino, y en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer que no obstante lo prevenido en la Real orden de 17 de Octubre último, se admitan las instancias que presenten las clases de tropa procedentes de Filipinas en súplica de ser incluidos en las escalas de aspirantes á destino en filas, siempre que lo efectúen dentro del plazo de tres meses, á contar desde la fecha de su desembarco en la Península y acrediten haber estado prisioneros, colocados en alguna comisión ó enfermos.»

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para general conocimiento; esperando del celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia procuren dar á esta disposición la mayor publicidad en sus respectivos Municipios.

León 26 de Febrero de 1900.—El General Gobernador, Amós Quijada.

### SUN ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Andrés Garrido y Sánchez, vecino de León, representante de la Sociedad anónima Euskaro-Castellana, domiciliada en Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 3 del mes de Febrero, á las cuatro de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 82 pertenencias para la mina de hulla llamada *Beldin*, sita en término de los pueblos de Taranilla y San Martín, Ayuntamiento de Renedo de Valdetnejar, y linda N. con Los Reyes, E. con Santo Domingo, y por el S. y O. con Peral. Hace la designación de las citadas 32 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 38 de la mina Peral, número 2.779. Desde este punto de partida á la 1.ª estaca, rumbo S., 100 metros; de la 1.ª á la 2.ª estaca por el S. 200 metros; de la 2.ª á la 3.ª, rumbo E., 100 metros; de la 3.ª á la 4.ª, rumbo S., 100 metros; de la 4.ª á la 5.ª, rumbo E., 600 metros; de la 5.ª á la 6.ª, rumbo N., 100 metros; de la 6.ª á la 7.ª, rumbo E., 600 metros; de la 7.ª á la 8.ª, rumbo N., 200 metros; de la 8.ª á la 1.ª estaca, rumbo O., 1.300 metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 14 de Febrero de 1900.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. José Asuendi Pérez, vecino de Sorribos de Alba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Febrero, á las once y tres cuartos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Rosa*, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de La Robla, paraje denominado «Cueva del Gato». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un salto de agua que existe en el arroyo Peña de las Puertas Bajas, poniendo la 1.ª estaca; de la 1.ª á la 2.ª al E.

se medirán 100 metros, de 2.ª á 3.ª al N. 200 metros, de 3.ª á 4.ª al O. 600 metros, de 4.ª á 5.ª al S. 200 metros, de 5.ª á 1.ª al E. 500 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 16 de Febrero de 1900.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. José Asuendi Pérez, vecino de Sorribos de Alba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Febrero, á las once y tres cuartos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *San Roque*, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de La Robla, paraje denominado «Beguera tras San Roque». Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la fecha N de la ermita de San Roque; de ésta se medirán al N. 100 metros, poniendo la 1.ª estaca; de la 1.ª á la 2.ª al E. 400 metros, de 2.ª á 3.ª al N. 400 metros, de 3.ª á 4.ª al O. 600 metros, de 4.ª á 5.ª al S. 400 metros, de 5.ª á 1.ª al E. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 16 de Febrero de 1900.—P. O., J. Revilla.

### AYUNTAMIENTOS

#### Aldaldía constitucional de Quintanilla de Sonzoza

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1898 á 1899 y primer semestre de 1899 á 1900, de este Municipio, se hallan de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días para oír re-

clamaciones, y pasado dicho plazo no serán atendidas. Por igual período permanece expuesto también al público el presupuesto adicional refundido, el que ha de regir en el 1900, las existencias de 1898 á 99, y semestre último, como los créditos pendientes de suma.

Quintanilla de Sonzoza 20 de Febrero de 1900.—El Alcalde, José Fuentes.

#### Aldaldía constitucional de Benza

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años de 1894 á 95, de 1895 á 96, de 1896 á 97, de 1897 á 98, y de 1898 á 99, se hallan expuestas al público en la Secretaría. Del mismo por el término de quince días, para que sean examinadas por cuantos lo crean conveniente y formulen las reclamaciones que les convengan; pues transcurrido el término referido pasará á la Junta municipal para su revisión y censura.

Benza 22 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Sifofriano Encina.

#### Aldaldía constitucional de Villares de Orriego

Confeccionado por la Comisión de presupuestos de este Ayuntamiento el adicional de 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días; dentro de los cuales podrán los vecinos del Municipio examinarlo y hacer las oportunas reclamaciones.

Villares 25 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Tirso del Riego.

#### Aldaldía constitucional de Vilquejida

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1898 á 99 y el presupuesto adicional para el corriente año de 1900, unas y otras se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría, á fin de que puedan ser examinados por los vecinos que lo crean conveniente, y pasado dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Vilquejida á 21 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Secundino Zotas.—P. A. del A.: Felix López, Secretario.

#### Aldaldía constitucional de La Ercina

Ignorándose el paradero del mozo Ramiro Aller Rodríguez, núm. 3 del reemplazo de 1898, sujeto á revisión, se le cita por medio del presente para que comparezca á la casa de Ayuntamiento de este pueblo el día 4 del próximo mes de Marzo, á las ocho de la mañana, en que dará principio el acto de clasificación y declaración de soldados de los mozos sujetos á revisión; igualmente se ignora el paradero de su madre Rosalía Rodríguez.

La Ercina 24 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Diego Rodríguez.

## ANUNCIOS OFICIALES

D. Magia González Pérez, Agente ejecutivo de la 7.ª Zona del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en providencia dictada por esta Intendencia de Leones, en los expedientes de apremio que se instruyen contra los contribuyentes que á continuación se expresan, he acordado sacar á pública subasta las fincas que se describen, como de la propiedad de los mismos, para pago de las contribuciones que adeudan:

De José Rodríguez Carido, vecino de Audanzas.—Una viña, término de Villamorico, al sitio del Caldero; tasada en 80 pesetas.

De Juan Madrid Fidalgo, vecino de Audanzas.—Una tierra, en término de Villamorico, sitio de las eras; tasada en 30 pesetas.

Otra, en dicho término, á la Palera; tasada en 30 pesetas.

Otra, en dicho término, á los Tobares; tasada en 30 pesetas.

Otra, en dicho término, á Vallecuro; tasada en 30 pesetas.

De Pascual García Camonte, vecino de Audanzas.—Una tierra, término de Villamorico, al sitio de San Esteban; tasada en 40 pesetas.

Otra, en el mismo término, al Rejoncillo; tasada en 20 pesetas.

Otra, en dicho término, al camino de Laguna; tasada en 80 pesetas.

De Vicente Otero, vecino de Audanzas.—Una viña, en término de Villamorico, á los Agudillos; tasada en 60 pesetas.

Otra, en dicho término á San Esteban; tasada en 80 pesetas.

Otra, á la senda del Melgar; tasada en 80 pesetas.

De Vicente García, vecino de Audanzas.—Una tierra, término de Villamorico, en Puente Herreros; tasada en 60 pesetas.

Otra, en dicho término, al Ranuncijo; tasada en 50 pesetas.

De Andrea Herrero, vecino de Algadefe.—Una tierra, término de Conforcos y sitio del Matorral; tasada en 400 pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio que la anterior; tasada en 140 pesetas.

De Atanasia García Cadenas, vecina de idem.—Una viña, en término de Conforcos, á Miracabilanes; tasada en 400 pesetas.

De Antonio Rodríguez Fuertes, vecino de idem.—Una viña, término de Laguna de Negrillos y sitio de Villarejo; tasada en 60 pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio que la anterior; tasada en 120 pesetas.

De Feliciano Rodríguez, vecino de idem.—Una viña, término de Laguna, en Villarejo, á las Lobonas; tasada en 120 pesetas.

De José Garzo, vecino de idem.—Una viña, término de Laguna y sitio de Villarejo; tasada en 120 pesetas.

Otra, en término de Conforcos, al Pulerico; tasada en 20 pesetas.

De Luis Martínez, vecino de idem.—Una tierra, término de Laguna y sitio de Villarejo; tasada en 60 pesetas.

De Patricio Martínez, vecino de idem.—Una viña, término de Laguna y sitio de Villarejo; tasada en 60 pesetas.

Otra, término de Conforcos, á la Riva-Roya; tasada en 50 pesetas.

Otra, en término de Cabañeros, á la Cierua; tasada en 40 pesetas.

De Ramón Gigante, vecino de Algadefe.—Una tierra, en término de Conforcos, al Tortijón; tasada en 40 pesetas.

De Santiago Murciago, vecino de idem.—Una viña, término de Cabañeros, á la Cierua; tasada en 40 pesetas.

Otra, en dicho sitio; tasada en 40 pesetas.

Otra, en término de Conforcos, á les Palomares; tasada en 40 pesetas.

Otra, en el mismo término, á la Riva-Roya; tasada en 140 pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio; tasada en 60 pesetas.

De Tomás Fernández, vecino de idem.—Una viña, en término de Laguna de Negrillos y sitio del Canal Cachorro; tasada en 60 pesetas.

Otra, en el mismo sitio; tasada en 60 pesetas.

Otra, en el mismo sitio que la anterior; tasada en 100 pesetas.

De José María Huerga, vecino de Cazanueva.—Una tierra, término de Villamorico, al sitio del Caldero; tasada en 120 pesetas.

De Manuel Pérez, vecino de idem.—Una tierra, término de Villamorico, al prado de Puente Herreros; tasada en 40 pesetas.

De Bonifacio Fernández Rodríguez, vecino de Grajal.—Una tierra, término de Villamorico, al camino de Laguna; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, al camino de Cabañeros; tasada en 60 pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio que la anterior; tasada en 20 pesetas.

Una viña, en dicho término, á San Esteban; tasada en 40 pesetas.

Otra, en dicho término, á los Agudillos; tasada en 40 pesetas.

De Cristóbal Casado, vecino de Grajal.—Una viña, en término de Villamorico, á la senda del Melgar; tasada en 100 pesetas.

De Dámaso Cadenas Zotes, vecino de idem.—Una tierra, término de Villamorico, al sitio de las Largas; tasada en 400 pesetas.

De Eusebio Améz, vecino de idem.—Una tierra, término de Conforcos, al Paramico; tasada en 60 pesetas.

De Florencio Huerga, vecino de Grajal.—Una viña, en término de Villamorico, al canal de Ulián; tasada en 40 pesetas.

De Francisco Huerga, vecino de idem.—Una tierra, término de Villamorico, al Codesal; tasada en 100 pesetas.

Otra, en dicho término, al Ejido; tasada en 20 pesetas.

De Felipe Alonso, vecino de idem.—Una tierra, término de Villamorico, al camino de Cabañeros; tasada en 100 pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio de la fuente; tasada en 40 pesetas.

Otra, en dicho término, al camino de Cazanuecos; tasada en 60 pesetas.

De majuelo, en dicho término, al camino de Grajal; tasada en 120 pesetas.

Una tierra, en dicho término, á las eras; tasada en 60 pesetas.

Otra, á las tres leguas; tasada en 140 pesetas.

Otra, en término de Villamorico, al camino de San Salvador; tasada en 80 pesetas.

Otra, en dicho término, á la senda de los Jabos; tasada en 80 pesetas.

De Faustino Fernández, vecino de Grajal.—Una tierra, término de San Salvador, á Laguna-Mura; tasada en 80 pesetas.

De Isidro Cachón, vecino de Grajal.—Una tierra, término de Villamorico, al camino de Laguna; tasada en 40 pesetas.

De Julián Fernández, vecino de Grajal.—Una tierra, término de Conforcos, á la Brujada; tasada en 40 pesetas.

De Miguel David González, vecino de Grajal.—Una tierra, término de Villamorico, á la Laguna-Valera; tasada en 80 pesetas.

De Miguel Cachón Pozuelo, vecino de Grajal.—Una tierra, término de Villamorico, á la Laguna-Valera; tasada en 60 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, al Mesón del Perro; tasada en 60 pesetas.

Otra, en dicho término, á la Facera; tasada en 60 pesetas.

De Molesto Franco, vecino de Grajal.—Una tierra, término de Villamorico, al sitio del Redondino; tasada en 100 pesetas.

De Venancio Huerga, vecino de Grajal.—Una tierra, término de Villamorico, á las Matas; tasada en 60 pesetas.

De Sandalia Pisabarras, vecino de Grajal.—Una tierra, término de Villamorico y sitio de los Sigales; tasada en 60 pesetas.

Otra, en el término de San Salvador, á Laguna-Moro; tasada en 60 pesetas.

De Telesforo Alonso, vecino de Grajal.—Una tierra, término de Villamorico, al camino de Cabañeros; tasada en 80 pesetas.

De Teresa Rodríguez, vecina de Grajal.—Una viña, término de Villamorico, al camino de Grajal; tasada en 100 pesetas.

De Antonio Chamorro, vecino de

La Antigua.—Una tierra, término de Villamorico, á la Peral; tasada en 140 pesetas.

De Cástor Escudero, vecino de La Antigua.—Una tierra, término de Cabañeros, al camino de Villastrigo; tasada en 40 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, á las Quintanas; tasada en 20 pesetas.

Otra tierra, término de Conforcos, al molino de Vicente; tasada en 20 pesetas.

Otra, término de Villamorico, al canal de Ulián; tasada en 20 pesetas.

Otra tierra, término de Cabañeros, al Calebro; tasada en 20 pesetas.

Otra tierra, término de Villamorico, al canal de Ulián; tasada en 160 pesetas.

De Félix de las Heras, vecino de La Antigua.—Una tierra, término de Villamorico, al camino de Cabañeros; tasada en 160 pesetas.

De Leandro Herrero, vecino de La Antigua.—Una tierra, término de Villamorico y sitio á Las Lárgas; tasada en 120 pesetas.

De Tomás Cadenas Fuertes, vecino de Matanza.—Una viña, término de Cabañeros, á la Cierua; tasada en 120 pesetas.

De Gaspar Rebollo, vecino de Pobladora.—Un majuelo, término de Laguna de Negrillos, á la Ladrona; tasado en 40 pesetas.

Otro, en el mismo término, al Almendral; tasado en 20 pesetas.

De Juan Rodríguez (mayor), vecino de Pobladora.—Una viña, término de Laguna, á Cantarranas; tasada en 120 pesetas.

De Juan Rodríguez (menor), vecino de Pobladora.—Un majuelo, término de Laguna de Negrillos, á Carrecarboneras; tasado en 140 pesetas.

De Julián Herrero Lozano, vecino de Pobladora.—Una tierra, término de Laguna de Negrillos, á Valdepozo; tasada en 40 pesetas.

Otra á Carrecarboneras, en el mismo término, tasada en 40 pesetas.

De Juan Revollo Casado, vecino de Pobladora.—Un majuelo, término de Laguna de Negrillos, á la Armellini; tasado en 100 pesetas.

Otra, en dicho sitio; tasado en 140 pesetas.

Otra, á las Cornojas; tasado en 60 pesetas.

Otra, á la Ladrona; tasado en 80 pesetas.

Una tierra, á la Armellini; tasada en 80 pesetas.

De Casimiro Huerga, vecino de Rivera.—Una tierra, término de Cabañeros, á la Brujada; tasada en 20 pesetas.

De Sabina Murciago, de Ribera.—Un barcilla, término de Conforcos, al sitio del Rincón; tasado en 60 pesetas.

De Benito de la Fuente, vecino de San Juan de Torres.—Un majuelo,

término de Laguna, á las Raposeras; tasada en 100 pesetas.

De Santiago San Juan, vecino de San Martín de Torres.—Un majuelo, término de Laguna de Negrillos, á los Perales; tasada en 60 pesetas.

De Eusebio Clemente, vecino de San Millán.—Una tierra, término de Laguna, al Pajuelo; tasada en 120 pesetas.

Otra, en dicho sitio; tasada en 120 pesetas.

De María Dolores Amez, vecina de San Millán.—Una viña, término de Laguna de Negrillos, á la sonda de la Cierua; tasada en 60 pesetas.

De Cipriano Barrios, vecino de Toral.—Una viña, término de Laguna, á las viñas viejas; tasada en 120 pesetas.

Otra, en el mismo término, á Villarejo; tasada en 140 pesetas.

De Carlos Fuertes, vecino de Toral.—Una viña, término de Cabañeros, á la Cierua; tasada en 300 pesetas.

De Eustaquio García, vecino de Toral.—Una tierra, término de Laguna, á la ermita de Santa Cruz; tasada en 120 pesetas.

De José Vaquero, vecino de Toral.—Una viña, término de Laguna, al Falconero; tasada en 120 pesetas.

Una tierra, término de San Salvador, al Prado de Concejo; tasada en 160 pesetas.

De Joaquín Gigante, vecino de Toral.—Una viña, término de Laguna, á las viñas viejas; tasada en 100 pesetas.

Otra, en el mismo término, y sitio que la anterior; tasada en 60 pesetas.

Otra, en dicho término y sitio que las anteriores; tasada en 60 pesetas.

De Leopoldo Rozala, vecino de Toral.—Mitad de una viña, término de Laguna, al sitio las viñas viejas; tasada en 180 pesetas.

De Mateo García, vecino de Toral.—Una tierra, término de Laguna, á las viñas viejas; tasada en 40 pesetas.

Otra, en el mismo término, al Falconero; tasada en 120 pesetas.

Otra, en el mismo sitio que la anterior; tasada en 40 pesetas.

Una viña, en dicho término, á Casasola; tasada en 380 pesetas.

De Pedro Ramos Alonso, vecino de Toral.—La mitad de una viña, término de Laguna, al sitio las viñas viejas; tasada en 180 pesetas.

De Teresa Fernández, vecina de Toral.—Una tierra, término de Laguna, al Rodil; tasada en 80 pesetas.

Una viña, en el mismo término, á las viñas viejas; tasada en 100 pesetas.

De Teresa del Valle, vecina de Toral.—Una viña, término de Laguna, á la raya de Toral; tasada en 80 pesetas.

Una tierra, en el mismo término, al Falconero; tasada en 60 pesetas.

De Eusebio Valencia, vecino de Villarrabines.—Una viña, término de Conforcos, al Culebro; tasada en 40 pesetas.

Otra, en el mismo sitio que la anterior; tasada en 80 pesetas.

De Miguel Gigante, vecino de Villarrabines.—Una viña, término de Laguna, sitio de Virejo, á los Tiubres; tasada en 120 pesetas.

De Baltasar Gorgojo, vecino de Villaquejida.—Una tierra, término de Conforcos, al Otero; tasada en 80 pesetas.

Una viña, en el mismo término, á la Riva-Roya; tasada en 80 pesetas.

De Evaristo Ramos, vecino de Villaquejida.—Una viña, término de Conforcos, á la sonda de los Palomares, tasada en 200 pesetas.

Otra, en el mismo sitio que la anterior; tasada en 140 pesetas.

De Melquiades Guison Gigante, vecino de Villaquejida.—Una tierra, á San Salvador, al Paratico; tasada en 60 pesetas.

Otra, término de Villamorico, á la ermita; tasada en 20 pesetas.

De Miguel Charro, vecino de Villaquejida.—Una viña, término de Cabañeros, á la raya de Ribera; tasada en 120 pesetas.

De Benito Ordás, vecino de Villademor.—Una tierra, término de Laguna, á Carrocarboneros; tasada en 300 pesetas.

De Carlos Fernández, vecino de Villademor.—Una viña, término de Laguna y sitio de Laguna-Gallo; tasada en 80 pesetas.

De Manuel López, vecino de Villademor.—Una tierra, término de Laguna, á Casasola; tasada en 360 pesetas.

De Marcelo Verdejo, vecino de Villademor.—Una viña, término de Laguna, á Casasola; tasada en 280 pesetas.

De Pablo Pérez Domingo, vecino de Villademor.—Una viña, término de Laguna y sitio de Laguna-Gallo; tasada en 160 pesetas.

Otra viña, en el mismo término y sitio del Val; tasada en 80 pesetas.

De Pascual Chamorro, vecino de Villademor.—Una tierra, término de Cabañeros, al arca del Ejido; tasada en 80 pesetas.

Otra tierra, término de Villamorico, á Las Quintanas; tasada en 60 pesetas.

De Benito Huerga Rodríguez, vecino de Villamandos.—Una tierra, término de Cabañeros, al camino del atollino; tasada en 40 pesetas.

De Basilio Borrego, vecino de Villamandos.—Una viña, término de Cabañeros, á la Cierua; tasada en 60 pesetas.

De Domingo Rodríguez, vecino de Villamandos.—Una tierra, término de Cabañeros, á los Palomares; tasada en 140 pesetas.

De Dionisio Rodríguez, vecino de

Villamandos.—Una tierra, término de Cabañeros, á la Raposera; tasada en 200 pesetas.

De Gregorio Castelo, vecino de Villamandos.—Una tierra, término de Cabañeros, á la Torbisco; tasada en 60 pesetas.

De Jerónimo Cadenas, vecino de Villamandos.—Una tierra, término de Cabañeros, al sitio tras de los montes; tasada en 60 pesetas.

De Francisco Martínez, vecino de Villamandos.—Una viña, término de Conforcos, á la Riva-Roya; tasada en 80 pesetas.

De José Cadenas Huerga, vecino de Villamandos.—Una tierra, término de Cabañeros, á la cuesta; tasada en 60 pesetas.

Otra tierra, término de Conforcos, al canal Traviere; tasada en 100 pesetas.

De José Cadenas Cabreros, vecino de Villamandos.—Una viña, término de Conforcos, detras de las casas; tasada en 300 pesetas.

Una tierra, término de Cabañeros, al camino del monte; tasada en 100 pesetas.

De Lorenzo Leonardo, vecino de Villamandos.—Una viña, término de Cabañeros, á la Cierua; tasada en 80 pesetas.

De Toribio Pérez, vecino de Villamandos.—Una tierra, término de Cabañeros, al Mirasol; tasada en 60 pesetas.

De Antonio Grande, vecino de Zotes.—Un majuelo, término de Laguna, á la Armellina; tasada en 60 pesetas.

Otro, en el mismo término, á Los Cuartos; tasada en 120 pesetas.

De Pablo Fernández, vecino de Zotes.—Una viña, término de Laguna, á la Ladrón; tasada en 80 pesetas.

De Magdalena Colinas, vecina de Zambrancinos.—Un majuelo, término de Laguna de Negrillos, á Carrocarboneros; tasada en 60 pesetas.

Otro, en el mismo término, á las Raposeras; tasada en 60 pesetas.

Otro, en dicho término, á la Arma; tasada en 60 pesetas.

De Román Barragán, vecino de Zambrancinos.—Un majuelo, término de Laguna de Negrillos, á la Ladrón; tasada en 40 pesetas.

Otro, en el mismo término, al Perdiguero; tasada en 40 pesetas.

La primera subasta se efectuará en la casa consistorial de Laguna de Negrillos el día 11 de Marzo próximo, y hora de once á doce de la mañana, y para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores puedan librar sus bienes antes de efectuarse la subasta pagando el principal, cargos y costas del procedimiento.

2.º Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán

de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciesen de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuanto de los rematantes, á los cuales después se les descontará el precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado, siempre que haya sobrante para ello.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, cargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fianzas subastadas, y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción vigente.

5.º Si no tuviese efecto la primera subasta por falta de licitadores ó éstos no hicieran posturas admisibles, se celebrará una segunda que tendrá lugar el día 18 del mismo mes, y á igual hora, con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirve de base en la primera.

6.º En cuanto á los hacen leales forasteros, como quiera que no tienen representante legal dentro del Municipio, según previene la ley, para que esta Agencia pueda entenderse en las diligencias que se practican, y tampoco han presentado los títulos de propiedad, la relación de deudores se halla expuesta al público en dicho local, según previene la Instrucción.

Y á fin de que los ejecutados no tengan que oponerse contra el procedimiento que se sigue, al efecto lo hago público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

La Bañeza 22 de Febrero de 1900.  
—Magín González.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### VENTA DE CASA

Se vende en pública subasta la casa números diez y doce de la calle de la Rúa Antigua, en la ciudad de Astorga, de la propiedad de Aurora Martínez Valasco, mayor de edad, domiciliada en León.

La subasta, que será simultánea en esta ciudad y en la de Astorga, tendrá lugar á las once de la mañana del día 10 del corriente mes de Marzo, celebrándose en León en la Notaría de D. Miguel Román Melero, y en Astorga en la de D. Salvador Martínez Miago, en cuyas Notarías está de manifiesto el pliego de condiciones.

LEÓN: 1900

Imp. de la Diputación provincial